



LEGALFISCAL

Asesores de Negocios

Estimados Clientes y Amigos,

El pasado miércoles 30 y jueves 31 de enero se llevó a cabo el Quinto Foro de Precios de Transferencia organizado por el Colegio de Contadores Públicos de México en la Ciudad de México. Éste es el evento anual de precios de transferencia más importante del país y nos gustaría compartir con ustedes un resumen de la participación del C.P. Luis Eduardo Natera, Administrador Central de Fiscalización de Precios de Transferencia, por considerarla de suma relevancia.

Se incrementará la efectividad en actividad fiscalizadora.

A este respecto el C.P. Natera comentó que la programación de auditorías se enfocará entre otras a:

- Empresas con comportamientos atípicos;
- Reestructuraciones;
- Maquiladoras, ya que han detectado diferencias entre lo que informó el CNIME al Congreso y lo que se ha encontrado en las auditorías.

También anunció que buscarán mayor información de los contribuyentes a partir del dictamen fiscal de 2008. Habrá nuevos anexos en donde no solo se pedirá información numérica sino que pedirán datos y parámetros que proporcionaran a las autoridades elementos de riesgos relevantes para la programación de auditorías.

Contadores Públicos Registrados (CPR) y su actuación en la revelación de precios de transferencia en los dictámenes fiscales.

Han notado cumplimientos “poco satisfactorios” de los CPRs. No se está dando seguimiento a la Norma 5060 de las Normas y Procedimientos de Auditoría por lo que a partir del dictamen fiscal de 2008 se le harán preguntas muy concretas al CPR en relación con el cumplimiento con precios de transferencia.

Además, comentó el C.P. Natera que el CPR se debe pronunciar sobre todas las consecuencias del estudio de precios de transferencia, por ejemplo: si el contribuyente no cuenta con estudio de precios de transferencia o éste no cumple con los requisitos mínimos, se deberán considerar no deducibles los pagos a las partes relacionadas residentes en el extranjero y no solo mencionar que no se cuenta con estudio o que éste se encuentra en proceso.

Operaciones entre partes relacionadas residentes en México

En este respecto el C.P. Natera indicó que van a revisar este tipo de operaciones y que la obligación de contar con un estudio está muy claramente especificada en el artículo 86-XV.

También van a incorporar una nueva declaración informativa en donde se soliciten datos sobre las operaciones entre partes relacionadas residentes en México.

Problemas que se han visto en las auditorías practicadas por las autoridades fiscales

- No hay documentación suficiente de la regla del mejor método
- Falta información relativa a la obtención de las empresas comparables
- No se establecen los parámetros que se utilizaron para la segmentación de la información financiera (identificación directa, prorrateo, etc.)
- Se deben analizar las cifras del año y no promedios de varios años
- Estudios globales sin seguir disposiciones específicas de la LISR

Cuándo es obligatorio contar con el estudio de precios de transferencia?

El C.P. Natera comentó que es entendible que la información financiera de las comparables está disponible hasta abril del año siguiente por lo que considera razonable que el estudio se tenga listo para la fecha del dictamen fiscal y no para la fecha de la declaración anual (marzo).



LEGALFISCAL

Asesores de Negocios

El artículo 216 de la Ley del ISR obliga a utilizar Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), sin embargo éstos fueron reemplazados por Normas de Información Financiera (NIF), además éstas no contemplan el renglón de Utilidad de Operación.

Se ha estado trabajando con el CINIF y se emitirá un documento llamado "UNIF 1" de recomendaciones para los que preparan información financiera para la determinación de la Utilidad de Operación. Se espera que este documento se emita durante el mes de febrero.

De acuerdo con las NIFs, la Participación a los Trabajadores en las Utilidades (PTU) se debe registrar en el estado de resultados disminuyendo la utilidad de operación del negocio. Cuál es la consecuencia en precios de transferencia?

Los lineamientos de precios de transferencia permiten ajustes de comparabilidad cuando existen diferencias en la información financiera que se está analizando. Por esto mismo, la solución será que, para efectos de precios de transferencia, la PTU se reclasifique a un rubro por debajo de la utilidad de operación.

Contactos:

Precios de Transferencia

Carlos González M.
Socio
carlos.gonzalez@legalfiscal.com
81 8044 0689

Omar Le Blanc S.
Socio
omarleblanc@legalfiscal.com
81 8044 0690

Consultoría y Litigio Fiscal

Luis Carlos Martínez C.
Socio
81 8044 0688
luiscarlos@legalfiscal.com

Consultoría Fiscal

Victor Espinosa Romo.
Socio
81 8044 0687
victorespinosa@legalfiscal.com